OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 08 de junio de 2012.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 2243/I.M. ...Art. 4°) INTEGRAR una comisión de Evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Lic. NILZA PAIVA, Jefa de desarrollo social, cultura, turismo y deporte, Abog. JOSE STALE DENIS, Asesor Jurídico Municipal y CARLOS DOMINGUEZ, Jefe de la División Adquisiciones y Suministro…, para el llamado Vía Contratación Directa N° 20/12, convocado para la "ADQUISICION DE CONFECCION DE TEXTILES PARA ACTIVIDADES DIVERSAS EN LA INSTITUCION MUNICIPAL", emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE siendo las ocho horas con treinta minutos del día lunes 04 de JUNIO del año dos mil doce, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

- NUÑEZ SERIGRAFIA. –
- CENORTTI S.R.L. –
- ESTUDIO 66. –

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes

Carlos M. Domínguez
Jefe de Suministros

Abog. José S. Denis P.
Mat. : 10.101

han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

Firma NUÑEZ SERIGRAFIA:
CUMPLE
- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Muestra (seis banderas)
- 3) Declaración Jurada conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 4) Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP Nº 941/10
- 5) Oferta Económica
- 6) Planilla de Lista de Precios
- 7) Garantía de Mantenimiento de Oferta (DDJJ)
- 8) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 9) RUC
- 10) Patente Municipal
- 11) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 12) Constancia de Pago IVA
- 13) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 14) Estados Financieros
- 15) Constitución de Sociedad (Unipersonal)

NO CUMPLE
- 1) Constancia de SIPE

Firma CENORTTI S.R.L.:
CUMPLE
- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Muestra (una bandera)
- 3) Declaración Jurada conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 4) Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP Nº 941/10
- 5) Oferta Económica
- 6) Planilla de Lista de Precios
- 7) Garantía de Mantenimiento de Oferta (DDJJ)
- 8) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 9) RUC
- 10) Constancia de Pago IVA
- 11) Constitución de Sociedad

NO CUMPLE
- 1)) Patente Municipal
- 2) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 3) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 4) Estados Financieros
- 5) Constancia de SIPE

Firma NUÑEZ SERIGRAFIA:
CUMPLE
- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Muestra
- 3) Declaración Jurada conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 4) Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP Nº 941/10
- 5) Oferta Económica
- 6) Planilla de Lista de Precios
- 7) Garantía de Mantenimiento de Oferta (DDJJ)
- 8) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 9) RUC
- 10) Patente Municipal (PROFESIONAL)
- 11) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 12) Constancia de Pago IVA
- 13) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta
- 14) Constancia de SIPE
- 15) Constitución de Sociedad (Unipersonal)

NO CUMPLE
- 1) Estados Financieros

Municipalidad de Ciudad del Este
Secc. Contrataciones
Carlos A. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes, habiendo arrojado el siguiente resultado:

José S. Denis P

La Firma NUÑEZ SERIGRAFIA (total)	Gs. 121.700.000.-
La Firma CENORTTI S.R.L. (total)	Gs. 108.100.000.-
La Firma ESTUDIO 66 (total)	Gs. 128.620.000.-

Conclusión y Recomendación: En base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y teniendo en cuenta el Memorándum de la Jefa de Desarrollo Social Lic. Nilza Paiva dirigida a la UOC-MCDE de fecha 05/06/12 recepcionada a las 09:27 hr., "… a los efectos de solicitar la anulación del pedido realizado el día 17 de abril para la confección de Banderas, debido a que los mismos ya no serán necesarios…", este comité considera que se debe declarar la CANCELACION del presente llamado y proseguir conforme a las disposiciones de la ley Nº 2051/2003, el decreto Nº 21909/2003 y normativas concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Municipalidad de Ciudad del Este
Secc. Compras
Carlos A. Domínguez
Jefe Dto. Adq. y Suministros

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

M E M O R A N D U M

A : **Unidad Operativa de Contrataciones UOC**
Econ. Cristhian Rolón - Coordinador

DE : **Desarrollo Social, Cultura, Deporte y Turismo**
Lic. Nilza Paiva

ASUNTO : **Informe**

FECHA : **05/06/12**

Por este medio me dirijo a los efectos de solicitar la anulación del pedido de realizado el día 17 de abril para la contratación de confección de Banderas, debido a que los mismos ya no serán necesarios.-

Sin otro motivo en particular, me despido de usted con el debido respeto.-
Atentamente,

Municipalidad de Ciudad del Este
Social Cultural Deporte Turismo

Lic. Nilza Paiva
Jefa de Desarrollo Social